

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (*)

EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO

I. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: CONTRATACION DIRECTA	N° 808	Ejercicio: 2016
Clase: SIN CLASE		
Modalidad: SIN MODALIDAD		

Expediente N° 1130/2016 / EDUC.AR - ADAPTACIONES POLO AUDIOVISUAL

Rubro Comercial: 58 - SERVICIOS COMERCIALES

Objeto de la contratación: DOBLAJE AL CASTELLANO NEUTRO SEGÚN SU USO CORRIENTE EN LA REPÚBLICA ARGENTINA DE LA SERIE THE SECRET WORLD OF HERBS

II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
Educ.ar S.E. - Mesa de Entradas, Av. Comodoro Rivadavia 1151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP 1429.	Días hábiles entre 10:00 y 18:00hs, perentoria e indefectiblemente hasta la fecha y hora fijadas para el acto de apertura.

III. ACTO DE APERTURA

Lugar /Dirección	Día y Hora
Educ.ar S.E. - Coordinación de Contrataciones, Av. Comodoro Rivadavia 1151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP 1429.	El día 16/12/2016 a las 11:00 hs.

(*) El Pliego de Bases y Condiciones Generales (aprobado por Acta de Directorio N° 120), se encuentra disponible en: www.educ.ar/sitios/educar/compras/pliegounico

El presente pliego podrá ser consultado y/u obtenido ingresando al sitio web de Educ.ar S.E. cuya dirección es www.educ.ar

IV. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. Forma de Cotización Requerida: Deberá cotizarse por escrito en procesador de texto sin excepción utilizando la Planilla de Cotización que se adjunta como Anexo "I" al presente. Todos los precios cotizados se consignarán en Pesos, discriminando el Impuesto al Valor

Agregado (I.V.A.). Asimismo deberá completar los datos indicados en el Anexo I, sin excepción.

Los montos que se coticen como costo de ejecución y cumplimiento de los trabajos objeto del presente pliego y de acuerdo al Anexo de Especificaciones Técnicas, deberán incluir todo concepto (nacional o extranjero) que pudiera gravar la operación (impuestos, tasas, derechos, comisiones, seguros, patentes, etc.), así como también todos los gastos en que deba incurrir la empresa oferente para la preparación y presentación de su oferta y para la fabricación o adquisición de los bienes (nacionales o importados, y en este último caso deberá incluir los derechos de importación, transporte internacional, depósito, fletes, etc.), servicios e insumos y su posterior acondicionamiento y entrega y los ocasionados por la presentación de las garantías establecidas.

El importe total cotizado por cada oferente deberá ser comprensivo de la totalidad de los costos y/o gastos requeridos para la organización, producción, aporte del material técnico necesario y de personal suficiente para el debido cumplimiento del objeto de la presente contratación, incluida la pre-producción (casting, traducciones, contratación de personal, etc.), edición, y post-producción del material grabado, así como la designación y contratación de las personas responsables de la dirección y del personal que de una forma u otra participe activamente del objeto de la Contratación.

Asimismo, la cotización presentada deberá prever los costos de los soportes de casetes e insumos (CDs y DVDS) requeridos y entrega de cada uno de los capítulos que componen el ciclo.

Los montos que se coticen como costo de ejecución y cumplimiento de los trabajos objeto del presente pliego y de acuerdo al Anexo de Especificaciones Técnicas, deberán incluir todo concepto que sea necesario para que la organización de cumplimiento a la necesidad que se pretende contratar.

La cotización presentada deberá prever, en los casos que correspondan, todos los seguros de acuerdo a la legislación nacional y provincial, los que deberán ser mantenidos vigentes hasta la terminación de la prestación del servicio. Especialmente una cobertura que incluya la responsabilidad civil del empleador derivada de accidentes de trabajos.

La contratación de seguros en modo alguno liberará al Contratista de sus responsabilidades con el Comitente.

2. Presentación de las propuestas: Las propuestas se presentarán en Original, en idioma nacional, foliada en el margen inferior derecho de cada hoja, indicando al comienzo la cantidad de fojas que la componen, en sobre cerrado y pegado, o en caja en las mismas condiciones, consignando en su cobertura la identificación del procedimiento de selección al que corresponde, precisando el lugar día y hora del Acto de Apertura. Toda la documentación presentada por el oferente deberá estar con sello, firma y aclaración. La misma, deberá entregarse personalmente en MESA DE ENTRADA de Educ.ar S.E., sita en Av. Comodoro Rivadavia 1151, CP N° 1429, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles en el horario de 10 a 18 horas y hasta el día y horario establecido para la realización del Acto de Apertura.

No se recibirán y serán rechazadas sin más trámite, las ofertas presentadas fuera de término o en otro lugar fijado, aún cuando el acto de apertura no se hubiera iniciado.

Solo se aceptarán ofertas de estudios que se dediquen exclusivamente a la posproducción de sonido y/o doblajes. (No se aceptarán ofertas casas productoras que tengan islas de edición sonido o de cualquier otro proveedor que no se dedique exclusivamente a este rubro). El cumplimiento de dicho requisito deberá ser expuesto mediante nota firmada por el oferente bajo el carácter de declaración jurada.

Inmodificabilidad de la oferta. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas, después de esta circunstancia.

Excepciones a la inmodificabilidad de la oferta. Mejoramiento de oferta.

- a) Con posterioridad a la apertura de las ofertas y antes de la emisión del Dictamen de Evaluación, Educ.ar podrá negociar con el oferente mejor colocado, o simultáneamente con los oferentes mejor colocados que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.
- b) A instancias de Educ.ar S.E., los oferentes podrán presentar mejoras en sus ofertas económicas cuando ninguna de las ofertas se encuentre dentro del monto autorizado.

El plazo para la mejora económica nunca será superior a dos (2) días.

3. Domicilio electrónico. Registro de proveedores.

A los fines de constituir domicilio electrónico (correo electrónico) al cual será invitado a cotizar los proveedores deberán presentar en Educ.ar la siguiente información:

- En caso que se trate de una Sociedad Anónima deberá presentar: Estatuto, Acta de Asamblea con último nombramiento de Directores, última Acta de Directorio con distribución de cargos y, si existiere, Poder General amplio que incluya facultades de disposición o bien Poder especial para presentarse en Licitaciones.
- En caso que se trate de una Sociedad de Responsabilidad Limitada deberá presentar: Estatuto con designación del Gerente en funciones, en caso de corresponder Acta de Reunión de Socios con renovación de cargos y, si existiere, Poder General Amplio que incluya facultades de disposición o bien Poder Especial para presentarse en Licitaciones.
- En caso de ser persona física deberá presentarse con su DNI.
- Presentación por apoderado. Poder General Amplio que incluya facultades de disposición o bien Poder Especial para presentarse en Licitaciones.

Los representantes de las Sociedades deberán presentar con DNI, además de la información antes requerida.

La Sociedad mantendrá un registro actualizado de los domicilios electrónicos informados por los proveedores.

Educ.ar entregará a los proveedores una copia de recepción de la documentación que se solicita adjuntar para crear el domicilio electrónico, que podrá ser presentada acompañando las ofertas en reemplazo de la documentación que en ella se indique como presentada.

Los oferentes podrán presentar una declaración en la que conste su adhesión a un régimen informatizado de proveedores, como ser el Sistema de Información de Proveedores (SIPro) de la Oficina Nacional de Contrataciones (O.N.C.), o cualquier sistema similar creado por la Administración Pública Nacional indicando la documentación ingresada en los mencionados registros. Esta presentación será considerada válida si Educ.ar S.E. tiene la posibilidad de acceder a la información para su control, de considerarse no válida podrá solicitarse la subsanación correspondiente.

Para aquellos oferentes que no se encuentren inscriptos en el registro de proveedores de Educar S.E., deberán presentar toda la documentación que acredite su personería, tanto para persona física o jurídica.

4. Documentación a presentar y organización de la oferta.

La oferta deberá contener como mínimo y estar organizada de la siguiente manera:

CARPETA LEGAL- ADMINISTRATIVA - TECNICA		
Pto.	Contenido	Foja
	DOCUMENTACION GENERAL PARA PERSONA JURIDICA Y FISICA	
1	Pliego de Bases y Condiciones Particulares completo	
2	ANEXO I Planilla de Cotización	
3	ANEXO II Especificaciones Técnicas	
4	ANEXO III o IV según corresponda, completo	
5	Garantía de mantenimiento de oferta original y copia.	
6	Acreditación de personería (Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada y persona física)	
6.1	Estatuto social. Modificaciones	
6.2	Sociedad Anónima. Acta de Asamblea de designación de Directorio	
6.3	Sociedad Anónima. Acta de Directorio con distribución de cargos	
6.4	Poder especial para presentar ofertas en licitaciones (si actúa por apoderado)	
6.5	Copia del D.N.I. del apoderado firmante	
6.6	Sociedad de Responsabilidad Limitada. Designación del Socio Gerente vigente	
6.7	Estatuto social. Modificaciones	
6.8	Copia del D.N.I. del firmante	
6.9	Documentación general persona física	

CARPETA LEGAL- ADMINISTRATIVA - TECNICA		
Pto.	Contenido	Foja
6.10	Copia del D.N.I. del firmante	
	DOCUMENTACION ESPECIFICA	
1	Constancia de Inscripción en AFIP	
2	Certificado Fiscal para contratar vigente para ofertas iguales o superiores a \$ 150.000.- o Constancia de Certificado Fiscal en trámite con fecha y sello legible de la agencia de la A.F.I.P. (con fecha de inicio de trámite anterior a la hora y fecha de apertura).	
3	Constancia de adhesión al sistema de facturación REAR RECE/RECEL	
4	Certificado vigente expedido por el INCAA	
5	Declaración Jurada constituyendo domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dirección de correo electrónico	
6	Nota firmada bajo carácter de DDJJ sobre posproducción de sonidos y/o doblajes, como actividad exclusiva	
7	Presupuesto desglosado de acuerdo a lo especificado en Anexo de Especificaciones Técnicas, ítem 5.	
8	La restante información y documentación requerida en el pliego de bases y condiciones particulares	

Toda la documentación incluida en esta carpeta debe estar firmada y aclarada por el Oferente o su representante legal o apoderado (quien tenga poder para presentar ofertas en licitaciones), quien deberá acompañar la documentación respaldatoria de su condición.

La no presentación del ANEXO I en las condiciones previstas en el presente Pliego hará la oferta inadmisibles.

5. Subsanaciones.

Se podrá solicitar subsanaciones para aquellos casos que queden exceptuados en los incisos del artículo N° 21) del reglamento de compras y contrataciones de bienes y servicios de Educar S.E. vigente, y se deberá interpretar en todos los casos, las ofertas en el sentido de brindar a Educ.ar .S.E, la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que por cuestiones intrascendentes se ve privada de optar por ofertas serias y convenientes, facilitando el principio de concurrencia. El plazo para las subsanaciones será de dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al pedido de subsanación; si el defecto no fuera subsanado en el plazo establecido la oferta no será considerada válida.

6. Consultas, Aclaraciones y respuestas: Todas las solicitudes de aclaración a los términos del presente Pliego podrán ser presentadas por escrito a la Coordinación de Contrataciones de Educ.ar S.E., sito en Avda. Comodoro Rivadavia 1151, CABA, en el horario de 10.00 a 18.00 horas o por correo electrónico a la siguiente dirección contrataciones@educ.gov.ar

Las consultas que hayan sido realizadas en tiempo y forma, serán respondidas por Educ.ar S.E. hasta el segundo (2º) día hábil inclusive anterior a la fecha prevista para la apertura de la oferta.

En caso que Educ.ar S.E. disponga postergar la fecha de apertura de las ofertas, las fechas de consultas y respuestas serán trasladadas, comunicándose de la misma manera que se comunica la postergación de la fecha de apertura.

7. Mantenimiento de la oferta:

El oferente deberá mantener su oferta por el plazo de sesenta (60) días, renovables automáticamente por periodos de sesenta (60) días, salvo retracción de la oferta presentada con diez (10) días de antelación, al inicio de cada nuevo período.

8. Garantías.

8.1. Garantía de Oferta. Se presentará junto con la oferta, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del total ofertado.

La no constitución de la Garantía de Oferta en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, torna a dicha oferta desestimada.

8.2. Garantía de Cumplimiento. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del diez por ciento (10%), dentro de los 8 días hábiles siguientes al retiro de la Orden de Compra.

La no constitución por parte del adjudicatario de la Garantía de Cumplimiento, faculta a Educ.ar S.E. a rescindir dicha adjudicación, sin lugar a indemnización o reclamo alguno a favor de los interesados, oferentes o adjudicatarios.

8.3. Formas de constitución de garantías.

Las garantías podrán constituirse de la siguiente forma:

- Mediante depósito bancario en la cuenta de Educ.ar S.E. o transferencia electrónica bancaria. La garantía producirá efectos en el momento que el importe quede acreditado en la cuenta de Educ.ar S.E.
- Con cheque certificado contra entidad bancaria con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. El cheque deberá ser depositado dentro del plazo que rija para estas operaciones. En este caso quien preste la garantía se hará cargo del impuesto establecido por la ley 25.413, que será deducido al momento de su devolución.
- Con aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como el beneficio de interpelación judicial previa.
- Con seguro de caución mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor de Educ.ar S.E. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras a fin de preservar el cobro del seguro de caución.
- Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere los quince mil pesos (\$15.000,00).

En el caso de póliza de seguro de caución las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La garantía deberá constituirse en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

En todos los casos los impuestos correspondientes a la integración de las garantías estarán a cargo del oferente o adjudicatario.

La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud, y deberá estar certificada por escribano público.

9. Efectos de la presentación de la oferta.

La presentación de la oferta significará por parte del oferente la conformidad y aceptación de las cláusulas del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E., el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que rigen la presente contratación, todos disponibles en la página web de Educ.ar S.E.

10. Orden de prelación.

Todos los documentos que rijan el llamado así como los que integren el contrato serán considerados recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Reglamento de Compras y Contrataciones de Educar S.E.
- b) Las normas que se dicten en consecuencia del Reglamento de Compras y Contrataciones de Educar S.E.
- c) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- d) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aplicable.
- e) Circulares Modificadorias dictadas por Educ.ar S.E.
- f) La Oferta.
- g) La Adjudicación.
- h) La Orden de Compra o Venta o el Contrato según el caso.

11. Desestimación por incompatibilidad.

Deberán desestimarse las ofertas o contrataciones de cualquier modalidad cuando se configuren algunos de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que al oferente le aplica alguna de las incompatibilidades establecidas en el Capítulo V de la Ley 25.188, respecto de los funcionarios de Educ.ar S.E.

- b) Cuando cualquier funcionario y/o empleado de Educ.ar S.E. tenga una relación de consanguinidad hasta tercer grado, unión convivencial y/o afinidad con el oferente o contratista o con sus Socios, Directores o Gerentes.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se disponga lo contrario.
- d) Se hayan dictado dentro de los tres (3) años del año calendario anteriores alguna sanción judicial por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección o haya incumplido algún contrato con esta Sociedad del Estado.

12. Personas no habilitadas para contratar con Educ.ar S.E.

No podrán contratar con Educ.ar S.E.:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraran sancionadas con suspensión o inhabilitación en el ámbito de la Administración Pública Nacional.
- b) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- c) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional.
- d) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, aún cuando se encontraren concursadas, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial y se trate de contratos donde resulte intrascendente la capacidad económica del oferente.
- e) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con sanciones laborales (REPSAL), durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

13. De la evaluación general de las Ofertas.

Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas el período comprendido entre el momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación. La Comisión Evaluadora deberá estar integrada por tres miembros, más idéntico número de suplentes, los que deberán ser designados por el Gerente General con la única limitación que esa designación no deberá recaer en quienes tuvieren competencia para autorizar la convocatoria o para aprobar el procedimiento.

La Comisión deberá emitir su informe debidamente fundado, el cual no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo correspondiente.

A los fines de la evaluación de las ofertas, se emitirá un dictamen debiendo tener los siguientes contenidos mínimos a saber:

- a) Examen de los aspectos formales de la totalidad de las ofertas admisibles: evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y de los establecidos en los pliegos de bases y condiciones.
- b) Evaluación de las calidades de todos los oferentes.
- c) Explicación de los motivos de la recomendación de la exclusión de una oferta, cuando alguno de los oferentes no fuere elegible para contratar.

- d) Examen de la razonabilidad del precio.
- e) Evaluación de la totalidad de las ofertas presentadas. Para ello deberá tomar en consideración en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas que incurran en causales de desestimación, explicará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes deberá explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

Respecto a las ofertas admisibles o convenientes, deberá considerar los factores previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos y determinar el orden de mérito.

El Dictamen de Evaluación constará en acta y deberá emitirse dentro del término de diez (10) días contados a partir de la recepción de las actuaciones. Se comunicará a los Oferentes al domicilio electrónico que hubieren constituido en la oferta económica.

La Sociedad podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, a su exclusivo criterio, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

La pre-adjudicación deberá realizarse a favor de la oferta que alcance el mayor puntaje final y acorde a lo previsto en el presente pliego de bases y condiciones particulares.

14. Impugnaciones al Dictamen de evaluación.

Se adjudicará por renglón único. A los fines de la evaluación de las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego, la idoneidad de los oferentes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el presente pliego, adjudicándose a la propuesta que, ajustándose a lo solicitado, resulte más conveniente para Educ.ar S.E.

En caso de igualdad o que, a exclusivo criterio de la Sociedad, ninguna de las ofertas resultare conveniente o se produjere un empate, podrá invitar a todas las oferentes a presentar una mejora de oferta. Y en caso de persistir la igualdad, se actuará conforme a lo establecido en la ley número 22.431 artículo 8 bis, reglamentada por decreto 312/10.

La Adjudicación será resuelta por Educ.ar S.E. y será notificada fehacientemente al Adjudicatario dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de dictado el acto. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la Adjudicación.

Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

15. De la Adjudicación.

a) Se adjudicará por renglón único. La adjudicación recaerá en aquella oferta que alcance el mayor puntaje final y que brinde total cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas y los requisitos mencionados en el presente pliego, determinando así la oferta más conveniente para Educ.ar S.E. En caso de igualdad de ofertas se procederá a solicitar mejoramiento de oferta y en caso de persistir la igualdad, se actuará conforme a lo establecido en la ley número 22.431 artículo 8 bis, reglamentada por decreto 312/10.

La Adjudicación será resuelta por Educ.ar S.E. y será notificada fehacientemente al Adjudicatario dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de dictado el acto. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la Adjudicación.

En el caso de contrataciones que superen el monto de autorización para el cual esté facultada la Gerencia General, la adjudicación no podrá ser notificada hasta su aprobación por parte del Directorio, salvo razones de necesidad y urgencia debidamente justificadas en cuyo caso la Gerencia General comunicará estas circunstancias a los miembros del Directorio y a los órganos de control de la Sociedad por vía de correo electrónico o facsímil, dentro del plazo establecido en el primer párrafo del presente Artículo y antes de notificarlo al adjudicatario.

Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

16. De la prestación del servicio o la entrega de bienes.

Una vez notificada fehacientemente la Orden de Compra el Adjudicatario deberá cumplir con la prestación o entrega del bien en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en el presente Pliego.

Cuando Educ.ar S.E. revoque o rescinda una contratación ya adjudicada por causas no imputables al proveedor adjudicatario, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo de esta contratación. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

Vencido el plazo de cumplimiento de la prestación o de las prórrogas que se hubiesen otorgado, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, Educ.ar S.E. podrá declararlo rescindido, con pérdida de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufiere el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

17. Improcedencia de variaciones en el precio.

Educ.ar S.E., no reconocerá bajo ningún aspecto, mayores costos en la presente contratación.

18. Facultad de Educ.ar S.E.

Educ.ar podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de la contratación, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados, Oferente o Adjudicatarios. La contratación se perfecciona con la firma de la Orden de Compra.

19. Moneda de cotización y de pago.

La moneda de curso legal en el país.

20. Plazo y forma de entrega.

De acuerdo al anexo II de especificaciones técnicas.

21. Comisión de Recepción. Recepción Definitiva.

Toda recepción parcial o total, de un bien o servicio, tendrá carácter provisional hasta tanto se emita el certificado de recepción definitiva, firmado por la Comisión de Recepción de Educ.ar S.E. cuyos teléfono es (011) 4704-4000.

El ingreso de bienes o prestación de servicios está sujeto a rechazo por parte de la Comisión de Recepción de Educ.ar. S.E.

22. Recepción, Facturación y Pago:

La Comisión de Recepción deberá estar integrada por tres miembros y sus respectivos suplentes, y tendrá la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no con lo establecido en el pliego.

Los integrantes de la Comisión de Recepción así como sus respectivos suplentes, deberán ser designados mediante acto dictado por la autoridad competente con la única limitación que esa designación no deberá recaer en quienes hubieran intervenido en el procedimiento de selección respectivo, pudiendo no obstante requerirse su asesoramiento.

En los casos que deba practicar ensayos pericias u otras pruebas para verificar si los bienes o servicios provistos se ajustan al pliego podrá requerir la intervención de peritos técnicos o solicitar informes a instituciones públicas o privadas competentes.

La Comisión recibirá los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

A los efectos de la conformidad de la recepción la Comisión deberá proceder previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pliego, con la muestra o bien con los resultados de las pruebas realizadas.

En el caso que verificara cantidades o servicios faltantes deberá intimar al proveedor a la entrega en el plazo establecido al efecto.

En el caso que los bienes no cumplan con lo solicitado deberá rechazar los elementos o intimar al proveedor a reemplazarlos.

La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de diez (10) días salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara uno distinto.

Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo indicado para el pago.

Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados emitidos.

El plazo para el pago será el determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos.

En el caso del pago realizado a proveedores del extranjero podrá realizarse mediante transferencia a la entidad bancaria consignada en el contrato respectivo.

22.1. De la forma de pago y las condiciones generales.

El pago se realizará una vez entregado el material final doblado del o los capítulos a facturar, el mismo deberá contener las correcciones artísticas solicitadas previamente por el productor de adaptaciones. Además deberá mandar vía mail, antes o el mismo día que

envió la muestra, el listado con los actores que doblaron el capítulo. Cabe señalar que **el pago será por capítulo independiente a su duración.**

Los pagos serán efectuados a través de la emisión de cheques cruzados a nombre del adjudicatario, con la cláusula no a la orden. En caso que el trámite sea realizado por una persona autorizada por el adjudicatario, la misma deberá presentar la autorización expresa emitida por el proveedor que identifique nombre, apellido y DNI.

Los pagos se efectuarán en la Administración de Educ.ar S.E., Av. Comodoro Rivadavia 1151 CABA., los días jueves de 10:30 horas a 13:00 horas.

Educ.ar S.E. no autorizará ningún pago originado en la presente contratación al adjudicatario que no se encuentre inscripto en la AFIP en la categoría correspondiente a sus ingresos, lo cual será verificado por la Contaduría después de la presentación de la factura. Si se detectare una falta en este sentido, se le comunicará al Proveedor, quien bajo su exclusiva responsabilidad e interés, podrá realizar ante la AFIP el trámite correspondiente a su recategorización y presentar nueva factura. En tal caso, el plazo contractualmente previsto para el pago comenzará a computarse a partir de esta fecha.

Se comunica a los Proveedores que por la Resolución General N° 3067 (AFIP), complementaria del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), “los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), que por sus ingresos brutos anuales, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente, encuadren en las categorías establecidas como H, I, J, K y L previstas en el Artículo 8° del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificatorias y complementarias, texto sustituido por la Ley N° 26.565, y realicen operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y obras o perciban señas o anticipos que congelen el precio, deberán emitir comprobantes electrónicos originales, en los términos de la Resolución General N° 2485, sus modificatorias y complementarias, a los fines de respaldar todas sus operaciones en el mercado interno. No obstante, quedan eximidos de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma respecto de la adhesión al régimen. Aquellos sujetos que a la fecha de publicación de la presente se encuentren en alguna de las categorías mencionadas en el primer párrafo de este artículo y que con posterioridad, en virtud de la recategorización cuatrimestral dispuesta por el Artículo 9° de la ley, deban encuadrarse en una categoría inferior, continuarán alcanzados por el régimen especial que se implementa por esta resolución general. Las disposiciones de dicha resolución entrarán en vigencia a partir del día 31 de marzo de 2011 inclusive, resultando de aplicación para las solicitudes de autorización para la emisión de comprobantes electrónicos que se efectúen desde el día 1° de mayo de 2011, inclusive. Los párrafos transcriptos corresponden al artículo 1° de la Resolución General N° 3067 (AFIP). Se recomienda la lectura del texto completo (B.O. N° 32.118 del 2011-03-29).

Se requerirá el Certificado Fiscal para contratar expedido por AFIP, en los casos de personas que se encuentren obligadas a ello, y cuyo contrato o adjudicación supere la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000). Se podrá presentar el inicio de trámite del Certificado Fiscal para contratar ante la AFIP, con sello legible. Si el mismo no estuviera vigente durante la sustanciación del procedimiento, y ello se debiera a causas imputables a la Administración, no podrá recomendarse la desestimación de ofertas por este motivo. Si esta situación se mantuviera en la adjudicación o en el perfeccionamiento del contrato la autoridad competente podrá continuar con el procedimiento y en el caso que con posterioridad se verificara el incumplimiento por parte del cocontratante de obligaciones tributarias o previsionales será causa de aplicabilidad de sanciones.

Se exigirán el cumplimiento de las resoluciones generales de AFIP 2853/10 y 2973/10, en materia de facturación electrónica en el caso de corresponder.

23. Penalidades y Sanciones.

23.1. Penalidades

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes y los adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se detallan:

- A los oferentes. Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de mantenimiento de oferta o prórroga, perderá el proporcional de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique posteriormente.
- A los adjudicatarios. Por entrega de los elementos fuera de término contractual o deficiencias en la prestación del objeto del contrato, multa por mora de uno por ciento (1%) diario del valor total de la adjudicación hasta completar un ciento por ciento, o lo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por falta de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato o incumplimiento parcial o total del contrato se penará con la resolución del contrato con pérdida total de la garantía de oferta y diferencia del precio vigente y diferencia de precios a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero, sin perjuicio de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieran.

Cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos, se aplicará multa del cinco por ciento (5%) sobre el importe de los elementos que dejare de proveer, resolución del contrato con la pérdida de la garantía y diferencia de precios a su cargo con la provisión por un tercero; sin perjuicio de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieran.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las multas serán de aplicación automática sin necesidad de pronunciamiento expreso y podrán deducirse de cualquier saldo a favor que el oferente tuviera a su favor respecto de Educ.ar S.E.

23.2. Sanciones.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, en todos los casos que se opere una revocación o una rescisión por causas imputables a los Oferentes o Adjudicatarios, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- **Apercibimiento.** Al proveedor que incurriere en incorrecciones que no llegaran a constituir hechos dolosos o que, reiteradamente y sin causa debidamente justificada, desistiere de ofertas o adjudicaciones o no cumpliera con sus obligaciones contractuales.
- **Suspensión.** Las sanciones serán aplicadas por disposición de la autoridad que aprobó la contratación. Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquélla.

DE LA SUSPENSION. Será sancionado con suspensión:

- **POR TRES (3) MESES:**
 - Al proveedor a quien se le hubiere revocado la adjudicación por causas que le fueren imputables.
 - Al proveedor que en el lapso de un año calendario hubiere sido sancionado con la pena de apercibimiento en tres ocasiones.
- **POR UN (1) AÑO.**
 - El proveedor a quien le fuere rescindido totalmente un contrato por su culpa.
 - El proveedor a quien en el lapso de un (1) año calendario se le hubieren aplicado tres (3) rescisiones parciales de contratos.
 - El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta del organismo el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo hiciera dentro del plazo que se le fije a tal efecto.
- **POR DOS (2) AÑOS.**
 - Cuando la rescisión contractual tuviere causa en la entrega de bienes o la prestación de servicios de calidad inferior a la contratada.
 - Cuando concurriera más de una causal de suspensión, los lapsos previstos en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

Sin perjuicio de las penalidades y sanciones previstas en el Reglamento, Educ.ar S.E. podrá, según las especiales características del objeto de contratación, fijar penalidades y sanciones que considere pertinentes.

PRESCRIPCIÓN. No podrán imponerse sanciones de suspensión después de transcurrido el plazo de tres (3) años desde la fecha en que se hubiere producido la revocación de adjudicación o la penalidad que debería haber dado lugar a la aplicación de aquéllas, sin perjuicio de las responsabilidades pertinentes.

PLANTEO DE RECURSOS. Los recursos que se planteen con motivo de las penalidades que imponga Educ.ar S.E. sólo serán sustanciados después de satisfecho el pago de la multa o de hecho efectivo el monto de la garantía perdida.

24. Jurisdicción.

Para cualquier acción legal a que la presente contratación pudiera dar lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Civil y Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia de otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

25. Responsabilidad sobre el personal.

El personal de cada una de las partes no tendrá vinculación y/o subordinación laboral alguna con la otra parte.

En virtud de lo expuesto, las personas que presten servicios para la adjudicataria serán ajenas a Educ.ar S.E., y al Ministerio de Educación y Deporte de la Nación quienes no tendrán obligación alguna respecto a esas personas, ya se trate de responsabilidades derivadas del contrato de trabajo que la adjudicataria acuerde con dicho personal o de obligaciones previsionales y/o impositivas y/o de otra clase, las que quedan totalmente a su cargo en virtud de carecer el personal de relación de dependencia alguna con Educ.ar

S.E, y con el Ministerio de Educación y Deporte de la Nación. En ese sentido la adjudicataria se obliga:

- a) A asumir todas las obligaciones y responsabilidades inherentes o derivadas de la relación laboral, con todas sus consecuencias, incluyendo las indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna.
- b) A pagar puntualmente los aportes previsionales respectivos, tanto los que se encuentran a su cargo, como los correspondientes al personal, quedando Educ.ar .S.E autorizada a exigir la exhibición y/o verificación de los registros y libros correspondientes, cuando lo considere necesario.
- c) A responder directamente por los actos u omisiones del personal que causaren perjuicios a Educ.ar S.E., al Ministerio de Educación de la Nación y/o terceros cualquiera fuere la naturaleza de esos perjuicios.
- d) A atender los reclamos del personal derivados de la relación laboral existente entre estos y la adjudicataria y desvincular a Educ.ar .S.E. y al Ministerio de Educación y Deporte de la Nación de toda obligación que de ello resulte, comprometiéndose a restituir en forma inmediata a Educ.ar .S.E, y/o al Ministerio de Educación y Deporte de la Nación, cualquiera suma de dinero que ésta se vea obligada a pagar a un tercero, como consecuencia de una obligación que en virtud de ésta cláusula sea responsabilidad de la adjudicataria.

En caso que la adjudicataria posea personal bajo relación de dependencia, deberá en virtud de las obligaciones y responsabilidades citadas en la presente cláusula, remitir a Educ.ar S.E, la siguiente documentación: I) Declaración jurada del personal afectado al servicio, consignando datos filiatorios y CUIL de cada uno; II) Constancia expedida por el banco que corresponda, individualizando las cuentas de titularidad del personal afectado donde proceda la adjudicataria al depósito mensual de los salarios; III) Copia de la póliza de ART, que cubra a dichos empleados.

Asimismo, la adjudicataria deberá presentar la documentación que se detalla a continuación: I) Fotocopias de los últimos recibos de sueldo de los empleados afectados a la prestación del servicio; II) Fotocopia de los últimos recibos de pago de primas por la cobertura de ART. Todas las fotocopias de la documentación a presentar deberán estar debidamente suscriptas por la adjudicataria, de su puño y letra.

La documentación solicitada en los dos párrafos precedentes, deberá ser entregada junto con la última factura que el adjudicatario presente para su pago.

La adjudicataria se obliga por el presente a comunicar por escrito a Educ.ar .S.E. en forma inmediata y fehaciente cualquier alteración o variación que se produzca respecto de la documentación enviada.

Por su parte el personal de Educ.ar S.E., no tendrá vinculación y/o subordinación laboral alguna con la adjudicataria, motivo por el cual Educ.ar S.E., asume y en consecuencia deslinda a la adjudicataria, de toda responsabilidad ante el eventual reclamo laboral, que pudiera efectuar ese personal o cualquier organismo recaudador contra la adjudicataria, asumiendo Educ.ar S.E., a su costo y cargo cualquier demanda o reclamo que se produzca.

Cada parte será el único y exclusivo responsable frente a la contraparte, sus clientes y/o terceros por los hechos, actos u omisiones de su personal o del personal contratado, en su caso, derivados de la ejecución del presente concurso público, y deberá responder frente a la misma por cualquier infracción y/o violación a cualquier norma o disposición legal en que éstos incurran.

Cada parte se compromete a restituir en forma inmediata a la contraparte, cualquier suma de dinero que ésta se vea obligada a pagar a un tercero, como consecuencia de una obligación que en virtud de ésta cláusula es responsabilidad de la otra.

26. Notificaciones.

Todas las notificaciones entre Educ.ar S.E. y los interesados, oferentes, adjudicatarios o contratantes, que no estén taxativamente establecida en este Reglamento, podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios:

- a) por notificación personal o acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por carta documento,
- d) por otros medios habilitados por las empresas que brindan el servicio de correo postal,
- e) por fax,
- f) por correo electrónico simple o a un domicilio electrónico constituido por el invitado.

27. Observaciones generales.

27.1. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- Contrataciones con entidades estatales (del sector público nacional, provincial y municipal).
- Contrataciones con entes públicos no estatales.
- Contrataciones con organismos multilaterales.

27.2. Todo conflicto que pueda presentarse entre el presente pliego y el Pliego de Bases y Condiciones Generales se resolverá en favor del presente.

27.3. El dictamen de evaluación de las ofertas deberá comunicarse a todos los oferentes de acuerdo a los mecanismos establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de Educ.ar S.E. Los interesados podrán impugnarlo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de notificado. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los Oferentes para su vista. La garantía será devuelta a los impugnantes si la impugnación fuera resuelta favorablemente. En tal sentido la misma será devuelta dentro

de los (10) diez días de dictado la resolución de la Gerencia General que haga lugar a la impugnación presentada. En caso contrario, se ejecutará la garantía integrada a favor de Educ.ar S.E.

ANEXO I

PLANILLA DE PRESENTACION DE OFERTAS

EXPEDIENTE 1130/2016 - EDUC.AR S.E. / ADAPTACIONES POLO AUDIOVISUAL

REGLON	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Costo	Subtotales
UNICO	Doblaje al castellano neutro según su uso corriente en la República Argentina de la serie "THE SECRET WORLD OF HERBS" (5 cap. x 50 min. aprox. De acuerdo a especificaciones técnicas.)	Capítulos	5		

TOTAL

OFERTA:.....-

(Pesos:

.....)

EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR Y DISCRIMINAR EL PORCENTAJE DE IVA INCLUIDO EN LA OFERTA (10,5% - 21%).

DEBE ESTAR ESCRITO EN PROCESADOR DE TEXTO, SIN EXCEPCION.

RAZON SOCIAL:

Nº DE CUIT:

Nº CBU:

DOMICILIO:

EMAIL PARA NOTIFICACIONES Y CONTACTO:

Nº TELEFONICOS:

ANEXO II
ESPECIFICACIONES TECNICAS
EXPEDIENTE N° 1130/2016 - EDUC.AR S.E. / DIRECCION POLO AUDIOVISUAL

Ítem N° 1

a) Datos del servicio

1. Los valores ofertados deben incluir I.V.A
2. Se desestimarán las ofertas de proveedores que hayan caído en cualquier tipo de incumplimiento con Educ.ar S.E.
3. **El oferente deberá poseer experiencia comprobable en doblajes al castellano neutro, según su uso corriente en la Rep. Argentina (rioplatense). Si no cumple con lo señalado la oferta será desestimada.**
4. **Todos los oferentes deberán cumplir con los artículos 3 y 5 de Decreto 933/2013 de la ley 23.313.**
5. Solo se aceptarán ofertas de estudios que se dediquen exclusivamente a la postproducción de sonido, doblajes. (No se aceptarán ofertas de casas productoras que tengan islas de edición sonido o de cualquier otro proveedor que no se dedique a este rubro).
6. **Aquellos oferentes que no hubieran realizado trabajos anteriores para Educ.ar S.E., deberán acreditar en forma fehaciente una experiencia mínima de 2 años en este tipo de doblajes y en subtítulos, realizados preferentemente para televisión.** Además, para estos casos, es requisito esencial, que el oferente presente un reel de sus trabajos, el cual deberá durar no menos 7 minutos y contener mínimo 8 trabajos con las características requeridas. También deberán adjuntar, currículum en el cual date la experiencia de la empresa y una carta de referencias de aquellos proveedores a los cuales ha brindado este tipo de servicio. Dicho material será evaluado por el área de adaptaciones.
7. El servicio deberá realizarse en las instalaciones propias del oferente, en un mismo domicilio. Si el mismo declara poseer más de una sede y decide utilizarla, deberá comprobar fehacientemente, por medio de un contrato de alquiler o escritura de propiedad, que dichas sedes le pertenecen, con la finalidad de evitar la tercerización de todo o parte del trabajo.
8. En el supuesto caso, que se presente algún oferente que cuente con más de una contratación adjudicada en curso y cuyas fechas de entrega se superpongan con las de esta contratación, el mismo deberá contar con más de una sala de grabación y de edición para realizar los doblajes. En caso de ser necesario, y previo a la adjudicación, se enviará un supervisor del área requirente para corroborar que la empresa cuenta con la infraestructura y personal necesario para realizar trabajos en simultáneo.
9. Se deberá Chequear la Banda Internacional de todos los capítulos. Si los audios entregados por Educ.ar S.E., tuviesen drops, descargas de audio, frituras o algún tipo de desperfecto que pueda ser solucionado por medio de algún software o en la edición, estos deberán ser reparados por la empresa de doblaje.
10. Se deberá traducir y adaptar los scripts. En el caso de que los scripts se encuentren incompletos, no tengan time code o no existieran, la traducción y adaptación deberá realizarse directamente desde el soporte físico provisto por Educ.ar S.E

11. **Los doblajes deben estar libres de derechos. Es decir, Educ.ar S.E. podrá intercambiar este material o difundir en otro medio según estime necesario o disponga por contrato**
12. El oferente deberá realizar un casting para seleccionar tanto las voces en off, así como los testimonios u otras que pudieran aparecer (ver detalle en Ítem 2, a – Especificaciones técnicas). El casting podrá ser enviado vía weTransfer o FTP
13. La empresa de doblaje deberá contemplar retomas de doblaje, material virgen e insumos que sean necesarios para la realización del servicio.
14. La contratación de actores, director de actores, traductores, y todo el personal necesario para la realización del doblaje, será responsabilidad de la empresa adjudicataria.
15. El material final entregado pasará por el área de control técnico la cual verificará si los audios cumplen con los parámetros técnicos exigidos. En el supuesto caso de no cumplirlos el proveedor deberá volver a entregar los mismos con las correcciones especificadas en un lapso de 24 hs si el material tiene prioridad de aire, en caso de no tenerla, el productor de adaptaciones fijará la fecha. El chequeo técnico podría realizarse de 10 a 60 días posteriores a la fecha de entrega del producto.
16. Se deberá entregar el material adaptado en las fechas que están detalladas en el **Ítem N° 3**. Cabe mencionar, que estas fechas pueden variar según las prioridades de la grilla de programación y disponibilidad del material que Canal Encuentro tenga a su disposición en el momento de ser adjudicado el trabajo.
17. El pago se realizará una vez entregado el material final doblado del o los capítulos a facturar, el mismo deberá contener las correcciones artísticas solicitadas previamente por el productor de adaptaciones. **Además deberá mandar vía mail, antes o el mismo día que envió al muestra, el listado con los actores que doblaron el capítulo. Cabe señalar que el pago será por capítulo independiente a su duración.**
18. El producto final doblado deberá ser entregado como archivo .aiff, cuyos niveles de audio no deben pasar de -10dBfs, mientras que los niveles mínimos no deben estar por debajo de los -20dBfs. Los archivos podrán ser enviados vía mail o wetransfer.
19. Junto a la ultima factura presentada, se deberá entregar un DVD con los archivos .aiff audios finales, los scripts traducidos y utilizados en la adaptación (los textos deben ser copia fiel de los diálogos finales aprobados por Canal Encuentro), además de un archivo Excel con el o los nombres de los actores participantes. También se deberá presentar el comprobante de pago de las cargas sociales de actores y responsable de la grabación, así como del resto del personal contratado, en caso de haberlo; dicho requerimiento es sin excepción.

Ítem N° 2: Especificaciones técnicas, artísticas y modalidad de trabajo

a) Especificaciones técnicas

Nombre de la Serie:	The secret world of the herbs
Cantidad de capítulos:	5
Duración por capítulo:	50 min aprox
Formato de banda internacional:	Archivo en disco externo (o vía FTP)
Scripts:	Inglés
Idioma original:	Narración con referencia en Inglés-Varios idiomas para los testimonios (Inglés-Alemán-Francés-Griego-Croata-Hindi-)

Narrador off:	Ingles
Cantidad de actores principales:	Entre 56 y 58
Estilo de doblaje:	Sync over
Formato de entrega del doblaje:	Archivo de audio en formato .wav o .aiff
Valores de medición digital:	Los niveles de audio no deben pasar de -10dBfs, mientras que los niveles mínimos no deben estar por debajo de los -20dBfs
Observaciones:	El capítulo "Sudamérica" solo se doblará off y los testimonios que no logren entenderse".

b) Especificaciones generales

1. Para poder realizar el trabajo Educ.ar S.E. entregará la Banda internacional, imagen y los scripts con las especificaciones detalladas en el Ítem N° 2 Especificaciones técnicas.
2. Las voces a utilizar en el doblaje siempre deben ser de actores y acorde con las edades de los personajes. **Los doblajes en los cuales intervengan nenes y nenas deberán contar con la autorización de los padres o tutor y deberán respetar Ley de trabajo, en cuanto a trabajo infantil.**
3. Educ.ar S.E. podrá proponer voces que ya haya utilizado en doblajes anteriores u otras que considere adecuadas.
4. El doblaje deberá ser en lip sync si la Banda Internacional lo permite, de no ser así, deberá ser sync over, es decir, se tienen que comenzar y terminar al mismo tiempo que la referencia en idioma original y respetar las pausas y puntuaciones.
5. Tanto el título de la serie, título del capítulo o placas gráficas que se presenten a lo largo del episodio deberán ser locutadas a no ser que interfieran o confundan el relato.
6. En caso de haber material de archivo, entrevistas, testimonios o conferencias de personajes conocidos (presidentes, intelectuales, etc.) se deberá dar avisó al productor de adaptaciones para evaluar si ese material requerirá o no doblaje.
7. El audio con el doblaje final deberá ser en formato .aiff o .wav a 16 bit y 48 khz., cuyos valores de medición digital tenga estén entre -20 db y -10 db, Los niveles de audio no deben pasar de -10dBfs, mientras que los niveles mínimos no deben estar por debajo de los -20dBfs full mix Stereo, canales I y II, chequeados y en óptimas condiciones. Estos podrán ser enviados vía we transfer.
8. El archivo de audio deberá contener un punto de referencia, beep, para utilizar como punto de sincronismo. En caso, de que el master ya contenga un punto de referencia, se deberá respetar el mismo; en caso de no poseerlo, se deberá generar uno a 50 cuadros del primer cuadro de imagen, y con una duración de un cuadro.

Modalidad de trabajo

1. Una vez adjudicada esta contratación, Educ.ar S.E. designará al productor de adaptaciones quién será el responsable de llevar a cabo este trabajo y quién actuará como intermediario entre la empresa de doblaje y Canal Encuentro.
2. El productor de adaptaciones se contactará con el adjudicatario y coordinará la entrega del material a adaptar y scripts. La entrega del material puede ser total o parcial esto va a depender de la cantidad de material que Educ.ar S.E. tenga a su disposición en momento de ser adjudicado el trabajo.

3. Una vez recibido el material (tapes o archivos digitales según las especificaciones técnicas) se deberá chequear La Banda Internacional (M&E) de todo el material a doblar y subtítular. Una vez revisada la Banda Internacional se informará al productor de adaptaciones, vía e mail, el estado de las bandas. El chequeo deberá realizarse en un plazo máximo 7 días, los que correrán a partir del día de la entrega del material. El informe deberá ser por capítulo y caso de haber problemas técnicos en alguna de las bandas, se deberá indicar si estos desperfectos pueden ser reparados o si es necesario conseguir nuevamente el material original. Es responsabilidad del adjudicatario informar en tiempo si las bandas tiene algún inconveniente para poder reemplazar el material lo antes posible. No se aceptará correr las fechas de entrega del material a doblar a causa de problemas técnicos si el proveedor informa estas anomalías sobre la fecha de entrega de las muestras.
4. El adjudicatario podrá disponer del material provisto por Educ.ar S.E. para la realización del doblaje, un máximo de 5 días a partir de la entrega de éste. El material deberá volver a Educ.ar S.E. en las mismas condiciones que fue entregado. La empresa adjudicataria debe hacerse responsable por pérdidas o rotura del material provisto por Educ.ar S.E. mientras esté en su poder.
5. La traducción debe ser al castellano neutro, según su uso corriente en la Rep. Argentina, es decir se respetará el acento, el voceo y términos propios de la región pero deberá excluir jerga y modismos. Además, deberá respetar las normas gramaticales y de ortografía utilizadas en el castellano. Para ello deberá seguir, sin excepción, el **Ítem N° 4**.
6. En caso de haber dudas con las traducciones o contenido de los programas el adjudicatario podrá informar estas dudas al productor de doblaje para que posteriormente sean consultadas con los responsables de contenido Canal Encuentro.
7. El productor de adaptaciones no tiene la obligación de corregir los guiones, para ello la empresa adjudicataria deberá contar un profesional idóneo que realice este trabajo. El productor de adaptaciones podrá coordinar la revisión de los guiones traducidos siempre y cuando él tenga disponibilidad y si los guiones son enviados por lo menos 7 días antes de la fecha de grabación. Si el productor de doblaje no puede chequear los guiones el adjudicatario, de todos modos, deberá entregar las muestras de doblaje en las fechas pautadas, sin justificar demoras por falta de revisión de los guiones o aclaración de dudas. La empresa es responsable del correcto contenido del material a doblar.
8. Se deberá realizar un casting, obligatoriamente. El casting deberá ser en formato quicktime, con imagen de referencia y debe contener nombre y apellido del actor que realizó la toma (no se permitirá mandar casting con tomas solo de voz o de narraciones que no tengan nada que ver con esta serie). La entrega del casting deberá realizarse con no menos de 7 días de anticipación a la fecha de grabación y podrá realizarse vía internet (ej: weTransfer). No se asegura que el productor pueda hacer una devolución inmediata del casting, por lo que la entrega de mismo fuera de tiempo y forma no será justificación para demoras respecto a las fechas de entrega establecida. Por otra parte y considerando las fechas de entrega pautadas al comienzo de la contratación, será responsabilidad de la empresa corroborar la disponibilidad de los actores para grabar antes de enviar el casting.
9. Para el narrador off se deberán castear voces tanto femeninas como masculinas, independientemente de cuál sea el género original. El casting debe contener por lo menos 6 opciones de voces diferentes- 3 femeninas y 3 masculinas -y 3 voces para cada personaje en caso de haberlo. No se podrá castear en más de 2 personajes a un mismo actor. Además, las tomas deberán durar **mínimo 15 segundos, en los cuales se vean en pantalla al personaje que se está casteando**.

10. Canal Encuentro chequeará y decidirá las voces a utilizar en los doblajes. Si las voces no cumplen con los requisitos, el adjudicatario deberá volver a mandar un nuevo casting hasta encontrar la voz acorde. Por otra parte, Canal Encuentro podrá proponer voces que haya utilizado en doblajes anteriores u otras que considere adecuadas para esta serie. Las voces no quedan a libre elección de la empresa adjudicataria, a no ser que sean bolos menores.
11. El adjudicatario informará con anticipación **-por lo menos 3 días antes-** las fechas de grabación del doblaje y Canal Encuentro tiene la potestad de mandar a un representante a modo de dar las pautas necesarias para llevar a cabo dicho trabajo. El representante de Canal Encuentro deberá marcar la línea artística a seguir por el director de actores y podrá solicitar una entrevista previa a la grabación, si la serie lo amerita, así como asistir a las grabaciones que estime necesarias. El productor de adaptaciones podrá dirigir al director de doblajes hasta encontrar la línea artística deseada. La empresa adjudicataria deberá contar con un director de actores, sin excepción el cual deberá tener experiencia en doblajes en argentino neutro.
12. Una vez realizado el doblaje, el adjudicatario deberá enviar al productor de adaptaciones una primera muestra doblada en, del o los capítulos solicitados (Las muestras deben ser entregadas en cualquier formato que sea compatible para ser visto en un DVD y una PC, no en formato quicktime). Además deberá enviar vía mail o impresa junto al dvd, el listado con los nombre de los actores que participaron en el doblaje.
13. El productor de adaptaciones chequeará la muestra y se le enviará la primera devolución del trabajo al adjudicatario. En caso de haber problemas técnicos o artísticos, el adjudicatario deberá aplicar las correcciones solicitadas y entregar el material final en la fecha de entrega pautada y con las correcciones solicitadas. En caso de que la fecha de entrega se haya vencido el adjudicatario dispondrá de 48 hs. para entregar el material correspondiente. **Canal Encuentro podrá pedir todas las correcciones o retomas de doblaje que estime necesarias.**
14. El material final será remitido al Dpto. de Chequeo Técnico para realizar el respectivo control de calidad (QC). Si el material no cumple con los parámetros técnicos o no fueron aplicadas las correcciones solicitadas por el productor de adaptaciones, el adjudicatario deberá hacer las correcciones respectivas en un plazo máximo de 48 hr.
15. El adjudicatario podrá facturar el capítulo una vez realizadas las correcciones técnicas y artísticas solicitadas por el productor de adaptaciones y para ello deberá enviar los audios .aff, junto con el listado de personajes que participaron en el/los capítulos.
16. Al concluir con el trabajo, y junto a la última factura a presentar, el adjudicatario deberá acreditar el pago de las cargas sociales de los actores, como así también, del encargado o responsable de grabar los doblajes y del personal contratado para este proyecto, en caso de haberlo, dicho requerimiento es sin excepción. También deberá entregar un DVD con todos los audios doblado, los scripts español utilizados en el doblaje, estos deben ser una copia fiel del doblaje final y el listado de personajes que se menciona en el **Anexo 1, punto 19.**

Ítem N° 3: Cronograma de entregas

Las fechas de entrega se pautarán una vez emitida la Orden de Compra. Cabe señalar que la serie tiene aire a partir de **Enero 2017** por lo cual el material deberá estar apto con un mínimo de una semana de anticipación y se estima que el trabajo se iniciará con un mínimo de tres semanas antes de la fecha de entrega final.

Las entregas tanto de las muestras como la de los audios finales deben ser antes de las 14:00 hs.

Ítem N° 4: Manual de Estilo Área Adaptaciones

Desde sus inicios las señales de Tv que forman parte de Educ. ar. S.E han tenido como fundamento adaptar todas las producciones audiovisuales adquiridas en el exterior doblándolas y subtitulándolas al castellano, pero respetando su uso corriente en la República Argentina. Es decir, adapta sus contenidos al español rioplatense, más conocido como argentino neutro, porque esta es la variedad dialectal del español hablada en la mayor parte del territorio de la República Argentina.

Para Canal Encuentro es importante fomentar el correcto uso de nuestra lengua sin dejar de tener en cuenta la jerga que se desarrolla en cada disciplina y las variantes dialectales de nuestro país. Por tal razón, la política de doblaje de Canal Encuentro considera la heterogeneidad y contempla la inclusión de voces de diversas zonas geográficas del país y de América hispanoparlante.

Además, los doblajes de Canal Encuentro responden a parámetros técnicos y artísticos previamente establecidos.

a) Aspectos técnicos

El audio, con el doblaje, siempre debe presentarse en formato “.aiff” o “.wav” a 16 bit y 48 khz., cuyos valores de medición digital no deberán pasar los -10dBfs, mientras que los niveles mínimos no deberán estar por debajo de los -20dBfs, full mix stereo.

Los archivos digitales son chequeados con una medida digital True Peak (Digital True Peak). Por otra parte, es recomendable usar equipos que puedan trabajar bajo recomendaciones ITU-R BS.1770-1.

b) Objetivo artístico

Los doblajes siempre son en sync over o lip sync y son realizados, preferentemente, por actores. Además, para determinar las voces que formarán parte de determinado producto audiovisual, se realiza una cuidadosa selección teniendo en cuenta varios criterios que conforman el objetivo artístico buscado en los doblajes.

- Variedad de acentos: La pantalla de Encuentro busca reflejar la diversidad de acentos, modismos y entonaciones del territorio nacional argentino. Para tal fin el casting de voces aspira a incluir hombres y mujeres de todas las edades y regiones del país.
- Privilegio de la naturalidad: En los doblajes de Canal Encuentro, se privilegia la naturalidad y la espontaneidad por sobre la tonalidad locutada.
- Diversidad genérica: En lo que concierne a la selección de voces, se debe tener en cuenta la diversidad de género al decidir la narración en off para posibilitar una proporción igualitaria entre voces de hombres y de mujeres.
- Coherencia etárea: Las voces deben ser acordes a las edades de los personajes que aparecen en pantalla.
- Voces de niños/as: Cuando existan voces infantiles, siempre deben ser dobladas por niños y niñas. En tales casos se privilegiará la naturalidad y la espontaneidad por sobre la prolijidad.

Acerca del argentino neutro (español rioplatense) y los conceptos

Las adaptaciones de Canal Encuentro tienen como características fundamentales el uso del voseo, su forma particular de yeísmo y un patrón de entonación marcadamente rítmico.

Es fundamental para Canal Encuentro hablarle a su audiencia en su mismo idioma, con las entonaciones, modismos y expresiones que le son familiares y con los que se sienten identificados. Solo en casos determinados se conservan términos y palabras propias del argentino y se evita el voseo a modo de resguardar el contexto en momentos históricos alejados del actual o donde aparecen referentes históricos y culturales ficcionados.

El proceso de doblaje de las producciones audiovisuales implica contextualizar la adaptación a la cultura y el lenguaje contemporáneos. Esto significa que el doblaje o subtítulo no involucra solamente la traducción del guión original, sino que también requiere un trabajo detallado sobre los conceptos, la variedad del vocabulario, los títulos y los nombres de los personajes, entre otros aspectos.

- La adaptación conceptual: Es fundamental respetar los conceptos centrales de las series extranjeras para poder identificar una continuidad con la traducción al castellano. Cualquier traducción incorrecta o desligada del núcleo referencial de la serie puede alterar las posibilidades de comprensión de la audiencia. Si bien no nos podemos alejar de la idea principal, la traducción debe contemplar el uso de un lenguaje preciso, conciso, contemporáneo y rico en palabras para ampliar la comprensión.
- Los referentes culturales: Cuando una producción incluya una referencia cultural, un lugar o un personaje conocido, los nombres siempre quedarán en el idioma original. Los nombres solo se adaptarán al español en caso de que dicha traducción sea conocida por el público en general.
- El humor: Puede suceder que algunas producciones contengan chistes, dichos o bromas que resultan divertidos en su idioma original, pero que son incomprensibles para la audiencia al adaptarlos. En estos casos se debe alterar el sentido para favorecer la comprensión de ese contenido a fin de buscar una idea similar sin perder de vista el significado de lo que se quiere decir.
- Los títulos de los programas: Los títulos deben ser atractivos aunque estos varíen del original. Deben ser precisos y, preferentemente, se deben evitar los verbos compuestos.
- Lenguaje vulgar y jerga: Se podrá usar una determinada jerga o un lenguaje vulgar solo para mantener el criterio artístico de determinadas producciones adquiridas. En muchas producciones, especialmente largometrajes, el lenguaje vulgar es la esencia que caracteriza el producto audiovisual; en tales casos se dificulta la adaptación, ya que, si no se respeta esa jerga, se estará cambiando el sentido del mensaje.
- Privilegio de vocablos argentinos: Si bien la mayoría de los términos utilizados en el español rioplatense son comunes a toda Latinoamérica, hay casos puntuales en los que difieren. Es fundamental utilizar vocablos que sean común a América Hispanoparlante y evitar vocablo del castellano Ibérico.

Consideraciones generales para expresiones y vocablos

- **No se utilizará ningún vocablo ni expresión que pueda afectar la integridad emocional de los televidentes.**
- **No se utilizarán vocablos ni expresiones que puedan derivar en interpretaciones soeces, hirientes, discriminatorias, difamatorias u obscenas.** Por ejemplo, adjetivos como “estúpido”, “idiota” o similares; vocablos como “gordo” o “petiso” cuando se utilicen con la intención de ofender o discriminar por apariencia física.
- **Se podrán incluir términos escatológicos siempre y cuando se utilicen para denominar procesos corporales naturales.**
- **No se utilizarán eufemismos respecto del cuerpo humano,** salvo en casos especiales en que, por razones editoriales, se decida hacerlo. Tampoco se utilizarán términos relacionados con el cuerpo humano de forma obscena.
- **Cuando se traten temas religiosos o políticos, se favorecerá el uso claro y preciso de los términos sin incurrir nunca en expresiones ofensivas o discriminatorias.** No se utilizarán expresiones como “¡Mi Dios!”, “¡Que Dios se lo pague!” o similares para expresar asombro, gratitud, sorpresa, etc., sino que se privilegiarán otras expresiones que no incluyan términos religiosos.
- **Se privilegiará el uso de los términos “chica/s” y “chico/s” para referirse a “niña/s” y “niño/s”.** Sin embargo, podrán utilizarse “niña/s” y “niño/s en caso de ser necesario. No se utilizarán los términos “menor” o “menor de edad”.
- **No se definirá a las personas por sus atributos.** Por ejemplo, no se utilizará el término “discapacitado/a” en singular ni en plural para referirse a una persona. Se utilizarán los términos “**persona/niño/adulto con discapacidad/es**”.
- **Siempre que resulte conveniente, se privilegiará el uso de los sustantivos en femenino y en masculino en vez del masculino genérico.**
- **Se favorecerá la inclusión de términos específicos a las diferentes regiones geográficas de la Argentina.** Siempre y cuando se considere apropiado al contenido y al personaje, se podrán incluir vocablos específicos a diferentes regiones del país o en lunfardo.

Guía básica de vocablos

Racismo: No se utilizará la palabra **raza** para referirse a seres humanos. Su uso para diferenciar personas es científicamente erróneo y solo refleja intenciones discriminatorias. La genética de poblaciones demostró que no existe discontinuidad entre las poblaciones humanas. Las razas no dan cuenta de una realidad biológica; son construcciones sociales. Por tal motivo se utilizarán los términos **etnias** o **culturas** para identificar a diferentes grupos humanos. El término **raza** solo podrá ser utilizado en referencia a los animales.

De la misma manera, no se utilizará **negro/a/s** de forma racista o discriminatoria para referirse a personas. Se podrá usar en referencia a personas de piel oscura, dependiendo del contexto y de la temática del material para adaptar. Siempre que se hable de personas de tez oscura, deberá predominar el nombre de la cultura o etnia a la que pertenecen (“africanos”, “etíopes”, “árabes” o, en el caso de africanos que emigraron a América, “afroamericanos”). También se censurará el uso del término **persona de color**.

Pueblos originarios: No se utilizarán los términos **indios** o **aborígenes** en referencia a **indígenas** o **pueblos originarios**. Solo podrán ser usados dentro de la expresión **jugar a**

los indios o **fila india**, cuando se refiera a los habitantes nativos de la India, a nombres propios, al metal que lleva este nombre o a la constelación de estrellas **Indus** (que también es conocida como *Indio*).

El término consensuado a utilizar es **pueblos originarios**, ya que no conlleva ningún problema de origen etimológico o connotación de inferioridad frente a los pueblos.

Diversidad sexual: No se utilizarán términos que representen algún tipo de discriminación referida a la identidad sexual de las personas.

Género: Se deberá ponderar la igualdad de género, alterando el lenguaje habitual masculinizante, por ejemplo: utilizar **historia de la humanidad** y no **historia del hombre**.

Discapacidad: No se utilizará el término **discapacitado** ni tampoco la expresión **persona/niño con capacidades diferentes**. Se deberá usar el término **persona/niño con discapacidades**.

Malas palabras: Solo se podrán usar cuando la producción lo amerite.

Trata de personas: Siempre se deberá usar el término **trata de personas**, cuando se habló de explotación sexual involuntaria. Es incorrecto usar **trata de blancas**, ya que este término se usaba a fines del siglo XIX y se refería a las mujeres europeas que eran llevadas a otros países con el propósito de prostituirlas. De ahí el nombre de **trata de blancas**, ya que todas eran mujeres blancas. Actualmente cualquier persona, de cualquier sexo y edad, puede ser víctima de explotación sexual y no necesariamente tiene que ser mujer y/o de un determinado color de piel.

Islas Malvinas: No se llamará **Falkland** a las **islas Malvinas**, al ser un término extranjero vinculado a la apropiación histórica de las islas Malvinas por Inglaterra en un contexto de reclamo de soberanía sobre las islas.

Ítem N° 5: Desglose de presupuesto

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio por unidad	Subtotal
Traducción y Adaptación	Scripts			
Gastos de pre producción, producción y Casting	capítulo			
Honorarios dirección de actores	capítulo			
Honorarios dirección Musical *	capítulo			
Honorarios de actores principales	capítulo			
Honorarios actores secundarios y bolos	capítulo			
Cargas sociales actores	capítulo			
Honorarios operador de protocols	capítulo			
Cargas sociales operador de protocols	capítulo			
Estudio de grabación, edición y mezcla final	jornada			
Insumos, mensajerías y gastos varios	capítulo			
Gastos por imprevistos y retomas de doblaje	capítulo			
Ganancia para estudio de doblaje	capítulo			
Impuesto al cheque	capítulo			
Ingresos Brutos	capítulo			
I.V.A	capítulo			

Subtotal	
Total con I.V.A	

*completar concepto de director musical solo en caso de haber canciones o aperturas musicales.

ANEXO III

PERSONA JURÍDICA

Buenos Aires,..... de..... de 2....-

Sres. Educ.ar Sociedad del Estado

Quien suscribe..... (1),... (2) N°....., en mi carácter de.....
..... (3) de la firma (4), declaro bajo juramento que
la misma:

- no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado,
- no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado,
- no mantiene procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8º de la Ley N° 24.156 (5),
- presenta una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere,
- no posee conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y sus modificatorias.

.....

Sello y firma

(1) Nombre y apellido del presentante.

(2) Tipo de documento, DNI, LC o LE, CI o Pas.

(3) Titular, apoderado, gerente, etc.

(4) Nombre de la empresa.

(5) Comprende la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, toda organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones y los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.

ANEXO IV

PERSONA FÍSICA

Buenos Aires,..... de..... de 2....-

Sres. Educ.ar Sociedad del Estado

Quien suscribe..... (1),.... (2) N°....., declaro bajo juramento que:

- no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado,
- no me encuentro incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado,
- no mantengo procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8º de la Ley N° 24.156 (3),
- presento una situación regularizada en lo que a aportes previsionales y cumplimiento tributario se refiere,
- no poseo conflicto de intereses conforme a lo establecido en la ley de Ética Pública 25.188 y sus modificatorias.

.....

Sello y firma

(1) Nombre y apellido del presentante.

(2) Tipo de documento, DNI, LC o LE, CI o Pas..

(3) Comprende la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, toda organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones y los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.